



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

C. JAVIER LOPEZ SOLIS.
LAGUNA DEL CARMEN No. 412
LA SALLE
SALTILLO, COAHUILA.

Saltillo, Coahuila a 01 de Agosto de 2005.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 48, fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, le da a conocer las observaciones determinadas con relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante Orden Número GIF0501006/05 contenido en el Oficio Número 051/2005 de fecha 15 de Marzo de 2005, girado por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas SEGUNDA, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SÉPTIMA, primer párrafo, y OCTAVA, fracción III del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal celebrado por el Gobierno Federal y por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 25 de Octubre de 1996, y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 1996; así como la cláusula segunda transitoria del Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila de fecha 29 de Julio de 2002; en el artículo 25, fracciones III, IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 29 de Febrero de 2000, misma que abroga a la publicada el 14 de Diciembre de 1993; en los artículos 33 primer párrafo fracción IV, y 42 primer párrafo fracciones II, III, y IV, 47 fracciones IV, VI, VII, y VIII y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el periódico Oficial del Gobierno de Coahuila de Zaragoza de fecha 02 de Enero de 2004, mismo que abroga al contenido en el Decreto No 217 publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No 84 de fecha 19 de Octubre de 1990 y en los artículos 2 fracción IX, 13, 18, fracciones III, y IX y 44 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 26 de Julio de 2002, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 14 de diciembre de 2004; así como en el artículo 42, primer párrafo, fracción II y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; mismo que le fue notificado el día 16 de Marzo 2005 al C. JAVIER LOPEZ SOLIS, en su carácter de Contribuyente Revisado, a fin de que exhibiera las declaraciones del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, así como por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, así como diversa documentación relativa al mismo, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio las siguientes:

...2



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 2 -

NOTIFICACION DE LA ORDEN NUMERO GIF0501006/05 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2005

Con fecha 16 de Marzo de 2004 a las 13:00 horas el auditor C. ROCIO MORENO DIAZ adscrita a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó en LAGUNA DEL CARMEN No. 412, LA SALLE, de esta ciudad, para llevar a cabo la notificación de la Orden de Gabinete número GIF0501006/05, contenida en el oficio número 051/2005, de fecha 15 de Marzo de 2005, para ese efecto se requirió la presencia física del contribuyente C. JAVIER LOPEZ SOLIS, quien a petición del auditor se identificó con Licencia de Conducir Folio número C-MSA2-KGC-1757 expedida por la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda " Resivi oriGinAl del presente oFicio." anotando a continuación la fecha y hora de recepción 16/mArz/05 13.10 horAs su nombre y su firma.

Lo anterior para efectos de solicitar la información y documentación que se señala, la cual se considerara necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003; así mismo como sujeto directo en Materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, la información y documentación que se deberá de proporcionar es la siguiente:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y definitivos y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
3. En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

...3



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 3 -

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el periodo sujeto a revisión que contenga los siguientes datos:

1. Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
2. Cifras de la integración de los cálculos de los pagos provisionales y definitivos del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta propio o retenido, a que está afecto.
3. Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
4. Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto trasladado, el Impuesto acreditable y en su caso el Impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el Impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.
5. Importe total por los meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
6. Balanzas de comprobación mensual.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1. Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
2. Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de créditos del ejercicio sujeto a revisión.
3. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003.
4. Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

...4



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 4 -

NOTIFICACION DEL OFICIO No. MSFS-017/2005 DONDE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

En virtud de que el C. JAVIER LOPEZ SOLIS no presento la documentación solicitada en el oficio numero 051/2005 de fecha 15 de Marzo de 2005 y considerando que transcurrió el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la solicitud respectiva, para que proporcionara a esta dependencia, la información y documentación citada en la misma, sin que a la fecha del término legal de ese plazo haya cumplido en proporcionar la información y documentación solicitada por esta Autoridad Fiscal, por lo que la C. Rocio Moreno Díaz auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó en LAGUNA DEL CARMEN No. 412, LA SALLE, de esta ciudad, para llevar a cabo la notificación de la multa contenida en le Oficio número MSFS-017/2005, de fecha 14 de Abril de 2005, para ese efecto se requirió la presencia física del contribuyente C. JAVIER LOPEZ SOLIS, quien a petición del auditor se identificó con Licencia de Conducir Folio número C-MSA2-KGC-1757 expedida por la Secretaria de Urbanismo y Obras Públicas documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda " Resibi oriGinAl del presente OFicio." anotando a continuación la fecha y hora de recepción 19/Abr/05 16.30 horAs su nombre y su firma.

NOTIFICACION DEL OFICIO No. MSFS-027/2005 DONDE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

Ahora bien, considerando que transcurrió en exceso el plazo adicional que se le concedió en el Oficio número MSFS-017/2005 de fecha 14 de Abril de 2005, en el que se le impuso una primera multa, sin que haya proporcionado en el término otorgado legalmente los datos y documentos solicitados por esta Autoridad Fiscal, por lo que se le consideró reincidente, se le impuso la segunda multa mediante Oficio número MSFS-027/2005 de fecha 18 de Mayo de 2005, turnada al Departamento de Ejecución Fiscal mediante oficio SFS-166/2005 de fecha 24 de Mayo de 2005, la cual fue recibida por la SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN ESTATAL el 27 de Mayo de 2005, para su notificación.

REGIMEN FISCAL

Toda vez que el contribuyente revisado C. JAVIER LOPEZ SOLIS no proporciono la Información y documentación fiscal, cédulas de trabajo y documentación comprobatoria solicitada mediante oficio número 051/2005 notificado

...5



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 5 -

legalmente al C. JAVIER LOPEZ SOLIS en su carácter de contribuyente revisado el 16 de Marzo de 2005, por lo que al no contar con los documentos probatorios que le permitan determinar fehacientemente el régimen que le corresponde, esta Autoridad, con fundamento en el artículo 63, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el periodo que se liquida, consultó la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado, la cual permite utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sección I, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila el cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados; la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización", así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales" de la cual conoció que el Contribuyente Revisado C. JAVIER LOPEZ SOLIS, inició operaciones con fecha 01 de Enero de 1986, con la actividad de: servicios de reparación de otros artículos y aparatos; con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCION DE OBLIGACIONES	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
A1	IMPAC (Gravado)	01/01/1989	31/12/1995
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	31/12/1995	
O16	Otras obligaciones (Operación con clientes y proveedores)	17/08/2000	01/01/2002
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	01/01/1986	31/03/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	31/03/2002	
S258	Actividades Empresariales (Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales)	01/01/2002	
S54	Actividad Empresarial (Regimen general de ley personas físicas)	01/01/1986	01/01/2002
V1	IVA (Gravado)	01/01/1986	31/03/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	

...6



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 6 -

DECLARACIONES PRESENTADAS.

DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA.

En virtud de que el contribuyente revisado C. JAVIER LOPEZ SOLIS no proporciono documentación comprobatoria ni declaración anual del ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, por lo que esta Autoridad procedió a verificar la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conociendose que el contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS no presento su declaracion anual del ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, de acuerdo a la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, la cual permite utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sección I, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila el cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán reciprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados; la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización", así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTUADOS.

En virtud de que el contribuyente revisado C. JAVIER LOPEZ SOLIS no proporciono documentación comprobatoria ni sus pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, por lo que esta Autoridad procedió a verificar la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, conociendose que el contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS no presento su pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, de acuerdo a la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, la cual permite utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sección I, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila el cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán reciprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados; la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización", así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con

...7



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 7 -

motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

En virtud de que el contribuyente revisado C. JAVIER LOPEZ SOLIS no proporciono documentación comprobatoria ni sus pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, por lo que esta Autoridad procedió a verificar la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, conociendose que el contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS no presento su pagos mensuales para efectos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, de acuerdo a la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, la cual permite utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sección I, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila el cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados; la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización", así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

Derivado de lo anterior se hacen constar en este Oficio las siguientes:

OBSERVACIONES

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

...8



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 8 -

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

A. INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN. En virtud de que el contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS, no presentó libros y registros de su contabilidad, la documentación comprobatoria, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones según Oficio número 051/2005, contenida en la orden número GIF0501006/05 de fecha 15 de Marzo de 2005, por lo que esta Autoridad procedió en ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal a determinar ingresos acumulables presuntivos a partir de información proporcionada por terceros de la cual se desprende lo siguiente: el contribuyente revisado C. JAVIER LOPEZ SOLIS, no declaró ingresos acumulables en cantidad de \$1,141,611.06 cuya determinación se analiza a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$1,141,611.06
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS Y NO DECLARADOS	\$1,141,611.06

La integración mensual de dichas cantidades es la siguiente:

EJERCICIO 2003 MES	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS Y NO DECLARADOS
ENERO	\$18,508.00	\$0.00	\$18,508.00
FEBRERO	142,909.00	0.00	142,909.00
MARZO	98,100.61	0.00	98,100.61
ABRIL	137,275.95	0.00	137,275.95
MAYO	175,293.53	0.00	175,293.53
JUNIO	95,920.40	0.00	95,920.40
JULIO	58,694.86	0.00	58,694.86
AGOSTO	49,142.31	0.00	49,142.31
SEPTIEMBRE	31,426.69	0.00	31,426.69
OCTUBRE	72,698.59	0.00	72,698.59
NOVIEMBRE	28,621.73	0.00	28,621.73
DICIEMBRE	233,019.39	0.00	233,019.39
TOTAL	\$1,141,611.06	\$0.00	\$1,141,611.06

El importe total de los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$1,141,611.06 se conoció de la aportación de datos por terceros al efectuar compulsas a los contribuyentes: CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V. y HIGHTECH DE SALTILLO, S.A. DE C.V., cuya integración es la siguiente:

...9



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 9 -

CONTRIBUYENTE	IMPORTE
CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V.	\$142,144.66
HIGHTECH DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	999,466.40
TOTAL DE OPERACIONES REALIZADAS	\$1,141,611.06

Se hace constar que la cantidad determinada de \$142,144.66 se conoció en base la Aportación de Datos por terceros de acuerdo a la información proporcionada por la C. MARIA IRENE ACOSTA TORRES, en su carácter de tercera persona y Auxiliar de la contribuyente visitada CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V. al amparo de la Orden de Visita número OCLS-031/2005 de fecha 25 de Mayo de 2005, levantándose Acta de Inicio de Aportación de Datos por terceros el día 01 de Junio de 2005 a folios números SB-6901, SB-6902 y SB-6903, en la que consta la notificación de dicha Orden, previo citatorio al C. MARIA IRENE ACOSTA TORRES, en su carácter de tercera persona y auxiliar de la contribuyente visitada, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra "Recibí original del presente oficio", anotando a continuación la fecha y hora de recepción "01/Junio/05 10:00 AM", haciéndose constar que se le concedía un plazo de 6 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de visita en cuestión para que proporcionara la información y documentación requerida.

Ahora bien, previo citatorio se levanto Acta Final de Aportación de Datos por Terceros el día 16 de Junio de 2005 a folios números SB-6904, SB-6905, SB-6906, SB-6907 y SB-6908 con la C. MARIA IRENE ACOSTA TORRES en su carácter de tercera persona y Auxiliar de la contribuyente CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V., en la que manifiesta que CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V. si efectuó operaciones con el contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, en cantidad de \$142,144.66, dicha cantidad se integra a continuación:

FACTURACIÓN.

FACTURA NUMERO	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL
1539	26-02-2003	11,390.00	1,708.50	13,098.50
1541	01-MARZO-2003	8,693.00	1,303.95	9,996.95
1543	01-MARZO-2003	3,385.00	507.75	3,892.75
1545	27-MARZO-2003	7,227.00	1,084.05	8,311.05
1544	07-MARZO-2003	3,071.35	460.70	3,532.05
1546	14-MARZO-2003	3,100.00	465.00	3,565.00
1552	03-ABRIL-2003	12,173.91	1,826.09	14,000.00
1556	11-ABRIL-2003	2,608.70	391.30	3,000.00
1557	11-ABRIL-2003	7,043.04	1,056.46	8,099.50

...10



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 10 -

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

1563	25-ABRIL-2003	3,478.26	521.74	4,000.00
1564	28-ABRIL-2003	2,222.30	333.35	2,555.65
1566	09-MAYO-2003	13,043.48	1,956.52	15,000.00
1567	12-MAYO-2003	6,086.96	913.04	7,000.00
1569	23-MAYO-2003	6,956.52	1,043.48	8,000.00
1575	04-JUNIO-2003	8,000.00	1,200.00	9,200.00
1584	19-JUNIO-2003	12,173.91	1,826.09	14,000.00
1587	19-JUNIO-2003	11,335.84	1,700.38	13,036.22
1588	27-JUNIO-2003	8,695.65	1,304.35	10,000.00
1591	04-JULIO-2003	3,398.00	509.70	3,907.70
1589	04-JULIO-2003	5,727.83	859.17	6,587.00
1590	4-JULIO-2003	2,333.91	350.09	2,684.00
SUMA	-----	142,144.66	21,321.71	163,466.37

FORMA DE PAGO :

FECHA DE EMISION DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	BANCO	PAGO DE LA FACTURA NUMERO
26-FEBRERO-2003	13,098.50	7011685	BITAL	1539
01-MARZO-2003	9,996.95	7011714	BITAL	1541
03-MARZO-2003	3,892.75	7011715	BITAL	1543
07-MARZO-2003	8,311.05	7011752	BITAL	1545
10-MARZO-2003	3,532.05	7011751	BITAL	1544
14-MARZO-2003	3,565.00	7011794	BITAL	1546
01-ABRIL-2003	14,000.00	7011887	BITAL	1552
11-ABRIL-2003	3,000.00	7011970	BITAL	1556
11-ABRIL-2003	8,099.50	7011963	BITAL	1557
25-ABRIL-2003	4,000.00	7012032	BITAL	1563
28-ABRIL-2003	2,555.65	7012039	BITAL	1564
12-MAYO-2003	15,000.00	7012105	BITAL	1566
12-MAYO-2003	7,000.00	7012118	BITAL	1567
23-MAYO-2003	8,000.00	0107	BANORTE	1569
04-JUNIO-2003	9,200.00	7012202	BITAL	1575
19-JUNIO-2003	14,000.00	7012289	BITAL	1584

...11



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 11 -

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

19-JUNIO-2003	13,036.22	7012288	BITAL	1587
27-JUNIO-2003	10,000.00	0171	BANORTE	1588
07-JULIO-2003	13,178.70	0208	BANORTE	1591,1589,1590
TOTAL	163,466.37	-----	-----	-----

Se hace constar que la copia fotostática de la orden de visita domiciliaria número OCLS-031/2005 de fecha 25 de Mayo de 2005, girada a CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V., así como del citatorio de fecha 31 de Mayo de 2005, del Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros con los folios SB- 6901, SB-6902 y SB-6903, del citatorio de fecha 15 de Junio de 2005 y del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros con los folios SB-6904, SB-6905, SB-6906, SB-6907 y SB-6908, foliadas en forma económica con los folios 001 al 012 las cuales forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se ponen a disposición del Contribuyente en la Calle Manuel Pérez Treviño No. 456 de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichas copias fotostáticas pasan a formar parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS, mismo que obra en poder de esta Autoridad.

Así también, se hace constar que las copias fotostáticas de cada una de las facturas y pólizas de cheque las cuales fueron exhibidas y proporcionadas por la C. MARIA IRENE ACOSTA TORRES, en su carácter de tercera persona y Auxiliar de la contribuyente visitada CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V. foliadas en forma económica con los folios 013 al 052 forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se ponen a disposición del Contribuyente en la Calle Manuel Pérez Treviño No. 456 de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichas copias fotostáticas pasan a formar parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS, mismo que obra en poder de esta Autoridad.

La cantidad determinada de \$999,466.40 se conoció en base la Aportación de Datos por terceros de acuerdo a la información proporcionada por la C. MARTHA ALICIA BELTRÁN LOZANO en su carácter de tercera persona y contador de la contribuyente visitada HIGHTECH DE SALTILLO, S.A. DE C.V. al amparo de la Orden de Visita número OCLS-032/2005 de fecha 25 de Mayo de 2005, levantándose Acta de Inicio de Aportación de Datos por terceros el día 31 de Mayo de 2005 a folios números SB-7145, SB-7146 y SB-7147, en la que consta la notificación de dicha Orden, previo citatorio a la C. MARTHA ALICIA BELTRÁN LOZANO en su carácter de tercera persona y Contador la contribuyente visitada, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra "Recibí original del presente oficio", anotando a continuación la fecha y hora de recepción "31/Mayo/2005. 9:05 Hrs ", haciéndose constar que se le concedía un plazo de 6 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de visita en cuestión para que proporcionara la información y documentación requerida.





Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 12 -

Ahora bien, previo citatorio se levanto Acta Final de Aportación de Datos por Terceros el día 28 de Junio de 2005 a folios números SB-7402, SB-7403, SB-7404, SB-7405, SB-7406, SB-7407 y SB-7408 con la C. MARTHA ALICIA BELTRÁN LOZANO en su carácter de tercera persona y Contador de la contribuyente HIGHTECH DE SALTILLO, S.A. DE C.V., en la que manifiesta que HIGHTECH DE SALTILLO, S.A. DE C.V. si efectuó operaciones con el contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, en cantidad de \$999,466.40, dicha cantidad se integra a continuación:

FACTURACIÓN.

FACTURA NUMERO	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL
1527	10 ENERO 2003	\$7,002.00	\$1,050.30	\$8,052.30
1530	17 ENERO 2003	7,825.00	1,173.73	8,998.73
1534	24 ENERO 2003	3,681.00	552.15	4,233.15
1536	07 FEBRERO 2003	70,665.00	10,599.75	81,264.75
1537	14 FEBRERO 2003	52,266.00	7,839.90	60,105.90
1538	21 FEBRERO 2003	8,588.00	1,288.20	9,876.20
1540	04 MARZO 2003	4,970.00	745.50	5,715.50
1547	07 MARZO 2003	5,915.13	887.27	6,802.40
1548	13 MARZO 2003	1,739.13	260.87	2,000.00
1549	14 MARZO 2003	22,608.70	3,391.30	26,000.00
1550	20 MARZO 2003	15,652.17	2,347.83	18,000.00
1551	31 MARZO 2003	21,739.13	3,260.87	25,000.00
1553	04 ABRIL 2003	64,949.74	9,742.46	74,692.20
1558	10 ABRIL 2003	15,610.00	2,341.50	17,951.50
1559	25 ABRIL 2003	29,190.00	4,378.50	33,568.50
1560	02 MAYO 2003	26,086.96	3,913.04	30,000.00
1561	09 MAYO 2003	5,217.39	782.61	6,000.00
1562	09 MAYO 2003	65,105.65	9,765.85	74,871.50
1571	16 MAYO 2003	4,459.57	668.94	5,128.51
1572	27 MAYO 2003	48,337.00	7,250.55	55,587.55
1579	06 JUNIO 2003	10,434.78	1,565.22	12,000.00
1580	16 JUNIO 2003	28,026.22	4,203.93	32,230.15
1582	20 JUNIO 2003	17,254.00	2,588.10	19,842.10
1586	04 JULIO 2003	25,496.00	3,824.40	29,320.40

...13



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 13 -

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

1594	17 JULIO 2003	13,043.47	1,956.53	15,000.00
1595	25 JULIO 2003	8,695.65	1,304.35	10,000.00
1596	01 AGOSTO 2003	20,689.84	3,103.48	23,793.32
1603	31 AGOSTO 2003	28,452.47	4,267.88	32,720.35
1605	12 SEPTIEMBRE 2003	18,209.00	2,731.35	20,940.35
1606	19 SEPTIEMBRE 2003	8,548.69	1,282.31	9,831.00
1610	30 SEPTIEMBRE 2003	4,669.00	700.35	5,369.35
1611	03 OCTUBRE 2003	6,193.82	929.08	7,122.90
1614	10 OCTUBRE 2003	7,417.82	1,112.68	8,530.50
1617	27 OCTUBRE 2003	6,086.95	913.05	7,000.00
1618	24 OCTUBRE 2003	53,000.00	7,950.00	60,950.00
1624	01 NOVIEMBRE 2003	6,956.52	1,043.48	8,000.00
1625	07 NOVIEMBRE 2003	10,434.78	1,565.22	12,000.00
1628	18 NOVIEMBRE 2003	11,230.43	1,684.57	12,915.00
1636	01 DICIEMBRE 2003	3,451.00	517.65	3,968.65
1637	03 DICIEMBRE 2003	8,216.00	1,232.40	9,448.40
1638	05 DICIEMBRE 2003	8,695.65	1,304.35	10,000.00
1639	11 DICIEMBRE 2003	26,086.95	3,913.05	30,000.00
1640	19 DICIEMBRE 2003	15,652.17	2,347.83	18,000.00
1641	24 DICIEMBRE 2003	18,648.15	2,797.23	21,445.38
1642	30 DICIEMBRE 2003	135,000.00	20,250.00	155,250.00
1643	31 DICIEMBRE 2003	14,226.00	2,133.90	16,359.90
1644	31 DICIEMBRE 2003	3,043.47	456.53	3,500.00
-----	S U M A	\$999,466.40	\$149,920.04	\$1,149,386.44

FORMA DE PAGO.

FECHA DE EMISIÓN DEL CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	IMPORTE DEL CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	NUMERO DEL CHEQUE Y/O FOLIO DE TRANSFERENCIA	BANCO
10 ENERO 2003	\$8,052.30	94898	BITAL
17 ENERO 2003	8,998.73	10540	BITAL
24 ENERO 2003	4,233.15	73698	BITAL
30 ENERO 2003	10,000.00	21630	BITAL
31 ENERO 2003	20,000.00	93237	BITAL

...14



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 14 -

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

03 FEBRERO 2003	8,000.00	53394	BITAL
07 FEBRERO 2003	31,264.75	73823	BITAL
14 FEBRERO 2003	30,000.00	91931	BITAL
21 FEBRERO 2003	25,000.00	-----	BITAL
28 FEBRERO 2003	10,000.00	72915	BITAL
07 MARZO 2003	4,500.00	74125	BITAL
07 MARZO 2003	13,000.00	60792	BITAL
13 MARZO 2003	2,000.00	76873	BITAL
14 MARZO 2003	26,000.00	36294	BITAL
20 MARZO 2003	18,000.00	44271	BITAL
28 MARZO 2003	25,000.00	39766	BITAL
04 ABRIL 2003	50,000.00	86559	BITAL
15 ABRIL 2003	12,000.00	7427	BITAL
11 ABRIL 2003	24,692.20	63079	BITAL
16 ABRIL 2003	22,000.00	41249	BITAL
25 ABRIL 2003	29,520.00	83551	BITAL
02 MAYO 2003	30,000.00	3728	BITAL
09 MAYO 2003	6,000.00	8756	BITAL
09 MAYO 2003	40,000.00	41159	BITAL
16 MAYO 2003	40,000.00	76000	BITAL
23 MAYO 2003	35,000.00	3754	BITAL
30 MAYO 2003	20,587.55	9395	BITAL
06 JUNIO 2003	12,000.00	90039	BITAL
17 JUNIO 2003	32,230.15	12733	BITAL
20 JUNIO 2003	10,000.00	87955	BITAL
24 JUNIO 2003	9,842.10	4657	BITAL
04 JULIO 2003	20,000.00	94565	BITAL
11 JULIO 2003	9,320.40	7619	BITAL
17 JULIO 2003	15,000.00	7633	BITAL
25 JULIO 2003	10,000.00	11966	BITAL
01 AGOSTO 2003	23,793.32	72952	BITAL
08 AGOSTO 2003	32,720.35	79177	BITAL
12 SEPTIEMBRE 2003	20,940.35	32014	BITAL
19 SEPTIEMBRE 2003	9,831.00	86753	BITAL

...15



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 15 -

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

26 SEPTIEMBRE 2003	5,369.35	12288	BITAL
03 OCTUBRE 2003	7,122.90	7808	BITAL
10 OCTUBRE 2003	8,530.50	7819	BITAL
24 OCTUBRE 2003	60,950.00	7848	BITAL
24 OCTUBRE 2003	7,000.00	7849	BITAL
07 NOVIEMBRE 2003	8,000.00	7892	BITAL
07 NOVIEMBRE 2003	12,000.00	7893	BITAL
14 NOVIEMBRE 2003	12,915.00	7901	BITAL
21 NOVIEMBRE 2003	3,968.65	7908	BITAL
28 NOVIEMBRE 2003	9,448.40	79391	BITAL
05 DICIEMBRE 2003	10,000.00	57739	BITAL
11 DICIEMBRE 2003	30,000.00	56478	BITAL
11 DICIEMBRE 2003	3,500.00	7977	BITAL
19 DICIEMBRE 2003	18,000.00	5853	BITAL
24 DICIEMBRE 2003	21,445.38	42626	BITAL
31 DICIEMBRE 2003	155,250.00	39697	BITAL
31 DICIEMBRE 2003	16,359.00	40397	BITAL
TOTAL	\$1,149,385.53	-----	-----

Se hace constar que las copias fotostáticas de la orden de visita domiciliaria número OCLS-032/2005 de fecha 25 de Mayo de 2005, girada a HIGHTECH DE SALTILLO, S.A. DE C.V., así como del citatorio de fecha 30 de Mayo de 2005, del Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros con los folios SB-7145, SB-7146 y SB-7147, del citatorio de fecha 27 de Junio de 2005 y del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros con los folios SB-7402, SB-7403, SB-7404, SB-7405, SB-7406, SB-7407 y SB-7408, foliadas en forma económica con los folios 053 al 066 las cuales forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se ponen a disposición del Contribuyente en la Calle Manuel Pérez Treviño No. 456 de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichas copias fotostáticas pasan a formar parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS, mismo que obra en poder de esta Autoridad.

Así también, se hace constar que las copias fotostáticas de cada una de las facturas, pólizas de egresos e informaciones del banco al aplicar los traspasos los cuales fueron exhibidos y proporcionados por la C. MARTHA ALICIA BELTRÁN LOZANO, en su carácter de tercera persona y contador de la contribuyente visitada HIGHTECH DE SALTILLO, S.A. DE C.V. foliadas en forma económica con los folios 067 al 211 las cuales forman parte integrante del

...16



Coahuila
Un gobierno con Sentido humano



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 16 -

presente Oficio de Observaciones y se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se ponen a disposición del Contribuyente en la Calle Manuel Pérez Treviño No. 456 de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichas copias fotostáticas pasan a formar parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS, mismo que obra en poder de esta Autoridad.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de los Ingresos Acumulables presuntivos para efectos del Impuesto Sobre la Renta obtenidos por el contribuyente revisado C. JAVIER LOPEZ SOLIS en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003 en cantidad de \$1,141,611.06 de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, Artículo 134 primer párrafo, Artículo 121 primer y segundo párrafo, todos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 55 primer párrafo fracción II y 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida.

Dichos artículos señalan los siguiente:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 1.- Primer Párrafo. Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Fracción I. Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

ARTICULO 134.- Primer Párrafo. Los contribuyentes personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales, cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de \$ 4,000,000.00, aplicarán las disposiciones de la Sección I de este Capítulo y podrán estar a lo siguiente:

ARTICULO 121.- Primer Párrafo. Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

Segundo Párrafo. Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a la Ley, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales.

...17



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 17 -

Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida

ARTICULO 55.- Primer Párrafo. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, el resultado fiscal en el régimen simplificado o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos, entradas y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

Fracción II. No presenten los libros y registros de su contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

ARTICULO 56.- Primer Párrafo. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, sus entradas, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.

ARTICULO 62.- Primer Párrafo. Para comprobar los ingresos, las entradas así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:

Fracción I. Se refieran al contribuyente designado, por su nombre, denominación o razón social.

B.- UTILIDAD FISCAL.

En virtud de que el contribuyente visitado C. JAVIER LOPEZ SOLIS se colocó en el supuesto establecido en el Artículo 55 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación en vigor, para determinar presuntivamente la Utilidad Fiscal por la que se deba pagar contribuciones, correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003; esta autoridad determinó presuntivamente la utilidad fiscal, aplicando a los ingresos brutos determinados presuntivamente obtenidos de la información de terceros, en cantidad de \$1,141,611.06, el coeficiente de utilidad del 20% de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 90 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, ya que como se citó con antelación el contribuyente visitado C. JAVIER LOPEZ SOLIS, a la fecha de la emisión del presente oficio de observaciones no ha dado contestación a la solicitud de datos y documentos contenida en el oficio número 051/2005 de fecha 15 de Marzo del 2005 y notificado legalmente el 16 de Marzo de 2005, al C. JAVIER LOPEZ SOLIS en su carácter de Contribuyente Revisado.

...18



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 18 -

La determinación presuntiva de utilidad fiscal del contribuyente visitado C. JAVIER LOPEZ SOLIS, que se llevó a cabo de conformidad con el primer párrafo del artículo 90 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS BRUTOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DE LA INFORMACION PROPOCIONADA POR CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V. Y HIGHTECH DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	\$1,141,611.06
POR COEFICIENTE DE UTILIDAD PRESUNTIVA	20%
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVA	\$228,322.21

C. DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN. En virtud de que el contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS, no presentó libros y registros de su contabilidad, la documentación comprobatoria que ampararan las deducciones autorizadas, de conformidad con el Artículo 123 primer párrafo, fracciones I, II, primer párrafo, y fracción III, Artículo 125 primer párrafo, fracción I, primer y segundo párrafo, fracción II y IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, relativa al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, requerida mediante solicitud de documentación contenida en el oficio número 051/2005 de fecha 15 de Marzo de 2005, notificado legalmente el 16 de Marzo de 2005 al C. JAVIER LOPEZ SOLIS en su carácter de Contribuyente revisado, por lo que esta autoridad no considera deducción alguna.

Dichos artículos señalan los siguiente:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 123.- Primer Párrafo. Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:

Fracción I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.

Fracción II. Primer Párrafo. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.

Fracción III. Los gastos.

ARTICULO 125.- Primer Párrafo. Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:

...19



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 19 -

Fracción I. Primer Párrafo. Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Segundo Párrafo. Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido mas de cuatro meses.

Fracción II. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se esta obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección.

Fracción IV. Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MESES REVISADOS. ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003.

A. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15% .

RESULTADO DE LA REVISIÓN. En virtud de que el contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS, no presentó libros y registros de su contabilidad, la documentación comprobatoria, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones según Oficio número 051/2005, contenida en la orden número GIF0501006/05 de fecha 15 de Marzo de 2005, por lo que esta Autoridad procedió en ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal a determinar un total de Valor de Actos o Actividades a la tasa 15% en cantidad de \$1,141,611.06, a partir de información proporcionada por terceros de la cual se desprende lo siguiente: el contribuyente revisado C. JAVIER LOPEZ SOLIS, no declaró Valor de Actos o Actividades a la tasa 15% en cantidad de \$1,141,611.06 cuya determinación se analiza a continuación:

...20



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 20 -

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15% DETERMINADOS	\$1,141,611.06
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15% DECLARADOS	0.00
TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15% DETERMINADOS Y NO DECLARADOS	\$1,141,611.06

La integración mensual de dichas cantidades es la siguiente:

EJERCICIO 2003 MES	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15% DETERMINADOS	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15% DECLARADOS	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15% DETERMINADOS Y NO DECLARADOS
ENERO	\$18,508.00	\$0.00	\$18,508.00
FEBRERO	142,909.00	0.00	142,909.00
MARZO	98,100.61	0.00	98,100.61
ABRIL	137,275.95	0.00	137,275.95
MAYO	175,293.53	0.00	175,293.53
JUNIO	95,920.40	0.00	95,920.40
JULIO	58,694.86	0.00	58,694.86
AGOSTO	49,142.31	0.00	49,142.31
SEPTIEMBRE	31,426.69	0.00	31,426.69
OCTUBRE	72,698.59	0.00	72,698.59
NOVIEMBRE	28,621.73	0.00	28,621.73
DICIEMBRE	233,019.39	0.00	233,019.39
TOTAL	\$1,141,611.06	\$0.00	\$1,141,611.06

El importe total del Valor de Actos o Actividades a la tasa 15% en cantidad de \$1,141,611.06 se conoció de la aportación de datos por terceros al efectuar compulsas a los contribuyentes: CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V. y HIGHTECH DE SALTILLO, S.A. DE C.V., cuya integración es la siguiente:

CONTRIBUYENTE	IMPORTE
CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V.	\$142,144.66
HIGHTECH DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	999,466.40
TOTAL DE OPERACIONES REALIZADAS	\$1,141,611.06

...21



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 21 -

Se hace constar que la cantidad determinada de \$142,144.66 se conoció en base la Aportación de Datos por terceros de acuerdo a la información proporcionada por la C. MARIA IRENE ACOSTA TORRES, en su carácter de tercera persona y Auxiliar de la contribuyente visitada CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V. al amparo de la Orden de Visita número OCLS-031/2005 de fecha 25 de Mayo de 2005, levantándose Acta de Inicio de Aportación de Datos por terceros el día 01 de Junio de 2005 a folios números SB-6901, SB-6902 y SB-6903, en la que consta la notificación de dicha Orden, previo citatorio al C. MARIA IRENE ACOSTA TORRES, en su carácter de tercera persona y auxiliar de la contribuyente visitada, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra "Recibí original del presente oficio", anotando a continuación la fecha y hora de recepción "01/Junio/05 10:00 AM", haciéndose constar que se le concedía un plazo de 6 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de visita en cuestión para que proporcionara la información y documentación requerida.

Ahora bien, previo citatorio se levanto Acta Final de Aportación de Datos por Terceros el día 16 de Junio de 2005 a folios números SB-6904, SB-6905, SB-6906, SB-6907 y SB-6908 con la C. MARIA IRENE ACOSTA TORRES en su carácter de tercera persona y Auxiliar de la contribuyente CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V., en la que manifiesta que CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V. si efectuó operaciones con el contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, en cantidad de \$142,144.66, dicha cantidad se integra a continuación:

FACTURACIÓN.

FACTURA NUMERO	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL
1539	26-02-2003	11,390.00	1,708.50	13,098.50
1541	01-MARZO-2003	8,693.00	1,303.95	9,996.95
1543	01-MARZO-2003	3,385.00	507.75	3,892.75
1545	27-MARZP-2003	7,227.00	1,084.05	8,311.05
1544	07-MARZO-2003	3,071.35	460.70	3,532.05
1546	14-MARZO-2003	3,100.00	465.00	3,565.00
1552	03-ABRIL-2003	12,173.91	1,826.09	14,000.00
1556	11-ABRIL-2003	2,608.70	391.30	3,000.00
1557	11-ABRIL-2003	7,043.04	1,056.46	8,099.50
1563	25-ABRIL-2003	3,478.26	521.74	4,000.00
1564	28-ABRIL-2003	2,222.30	333.35	2,555.65
1566	09-MAYO-2003	13,043.48	1,956.52	15,000.00
1567	12-MAYO-2003	6,086.96	913.04	7,000.00
1569	23-MAYO-2003	6,956.52	1,043.48	8,000.00

...22



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 22 -

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

1575	04-JUNIO-2003	8,000.00	1,200.00	9,200.00
1584	19-JUNIO-2003	12,173.91	1,826.09	14,000.00
1587	19-JUNIO-2003	11,335.84	1,700.38	13,036.22
1588	27-JUNIO-2003	8,695.65	1,304.35	10,000.00
1591	04-JULIO-2003	3,398.00	509.70	3,907.70
1589	04-JULIO-2003	5,727.83	859.17	6,587.00
1590	4-JULIO-2003	2,333.91	350.09	2,684.00
SUMA	-----	142,144.66	21,321.71	163,466.37

FORMA DE PAGO :

FECHA DE EMISION DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	BANCO	PAGO DE LA FACTURA No.:
26-FEBRERO-2003	13,098.50	7011685	BITAL	1539
01-MARZO-2003	9,996.95	7011714	BITAL	1541
03-MARZO-2003	3,892.75	7011715	BITAL	1543
07-MARZO-2003	8,311.05	7011752	BITAL	1545
10-MARZO-2003	3,532.05	7011751	BITAL	1544
14-MARZO-2003	3,565.00	7011794	BITAL	1546
01-ABRIL-2003	14,000.00	7011887	BITAL	1552
11-ABRIL-2003	3,000.00	7011970	BITAL	1556
11-ABRIL-2003	8,099.50	7011963	BITAL	1557
25-ABRIL-2003	4,000.00	7012032	BITAL	1563
28-ABRIL-2003	2,555.65	7012039	BITAL	1564
12-MAYO-2003	15,000.00	7012105	BITAL	1566
12-MAYO-2003	7,000.00	7012118	BITAL	1567
23-MAYO-2003	8,000.00	0107	BANORTE	1569
04-JUNIO-2003	9,200.00	7012202	BITAL	1575
19-JUNIO-2003	14,000.00	7012289	BITAL	1584
19-JUNIO-2003	13,036.22	7012288	BITAL	1587
27-JUNIO-2003	10,000.00	0171	BANORTE	1588
07-JULIO-2003	13,178.70	0208	BANORTE	1591,1589,1590
TOTAL	163,466.37	-----	-----	-----

...23



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 23 -

Se hace constar que la copia fotostática de la orden de visita domiciliaria número OCLS-031/2005 de fecha 25 de Mayo de 2005, girada a CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V., así como del citatorio de fecha 31 de Mayo de 2005, del Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros con los folios SB- 6901, SB-6902 y SB-6903, del citatorio de fecha 15 de Junio de 2005 y del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros con los folios SB-6904, SB-6905, SB-6906, SB-6907 y SB-6908, foliadas en forma económica con los folios 001 al 012 las cuales forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se ponen a disposición del Contribuyente en la Calle Manuel Pérez Treviño No. 456 de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichas copias fotostáticas pasan a formar parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS, mismo que obra en poder de esta Autoridad, según se hizo constar en el apartado I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, inciso A. INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, del presente Oficio de Observaciones, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos de este apartado.

Así también, se hace constar que las copias fotostáticas de cada una de las facturas y pólizas de cheque las cuales fueron exhibidas y proporcionadas por la C. MARIA IRENE ACOSTA TORRES, en su carácter de tercera persona y Auxiliar de la contribuyente visitada CONSORCIO CONSTRUCTOR SALTILLO, S.A. DE C.V. foliadas en forma económica con los folios 013 al 052 forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se ponen a disposición del Contribuyente en la Calle Manuel Pérez Treviño No. 456 de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichas copias fotostáticas pasan a formar parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS, mismo que obra en poder de esta Autoridad, según se hizo constar en el apartado I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, inciso A. INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, del presente Oficio de Observaciones, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos de este apartado.

La cantidad determinada de \$999,466.40 se conoció en base la Aportación de Datos por terceros de acuerdo a la información proporcionada por la C. MARTHA ALICIA BELTRÁN LOZANO en su carácter de tercera persona y contador de la contribuyente visitada HIGHTECH DE SALTILLO, S.A. DE C.V. al amparo de la Orden de Visita número OCLS-032/2005 de fecha 25 de Mayo de 2005, levantándose Acta de Inicio de Aportación de Datos por terceros el día 31 de Mayo de 2005 a folios números SB-7145, SB-7146 y SB-7147, en la que consta la notificación de dicha Orden, previo citatorio al C. MARTHA ALICIA BELTRÁN LOZANO en su carácter de tercera persona y Contador la contribuyente visitada, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra "Recibí original del presente oficio", anotando a continuación la fecha y hora de recepción "31/Mayo/2005. 9:05 Hrs ", haciéndose constar que se le concedía un plazo de 6 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de visita en cuestión para que proporcionara la información y documentación requerida.

...24



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 24 -

Ahora bien, previo citatorio se levanto Acta Final de Aportación de Datos por Terceros el día 28 de Junio de 2005 a folios números SB-7402, SB-7403, SB-7404, SB-7405, SB-7406, SB-7407 y SB-7408 con la C. MARTHA ALICIA BELTRÁN LOZANO en su carácter de tercera persona y Contador de la contribuyente HIGHTECH DE SALTILLO, S.A. DE C.V., en la que manifiesta que HIGHTECH DE SALTILLO, S.A. DE C.V. si efectuó operaciones con el contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, en cantidad de \$999,466.40, dicha cantidad se integra a continuación:

FACTURACIÓN.

FACTURA NUMERO	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL
1527	10 ENERO 2003	\$7,002.00	\$1,050.30	\$8,052.30
1530	17 ENERO 2003	7,825.00	1,173.73	8,998.73
1534	24 ENERO 2003	3,681.00	552.15	4,233.15
1536	07 FEBRERO 2003	70,665.00	10,599.75	81,264.75
1537	14 FEBRERO 2003	52,266.00	7,839.90	60,105.90
1538	21 FEBRERO 2003	8,588.00	1,288.20	9,876.20
1540	04 MARZO 2003	4,970.00	745.50	5,715.50
1547	07 MARZO 2003	5,915.13	887.27	6,802.40
1548	13 MARZO 2003	1,739.13	260.87	2,000.00
1549	14 MARZO 2003	22,608.70	3,391.30	26,000.00
1550	20 MARZO 2003	15,652.17	2,347.83	18,000.00
1551	31 MARZO 2003	21,739.13	3,260.87	25,000.00
1553	04 ABRIL 2003	64,949.74	9,742.46	74,692.20
1558	10 ABRIL 2003	15,610.00	2,341.50	17,951.50
1559	25 ABRIL 2003	29,190.00	4,378.50	33,568.50
1560	02 MAYO 2003	26,086.96	3,913.04	30,000.00
1561	09 MAYO 2003	5,217.39	782.61	6,000.00
1562	09 MAYO 2003	65,105.65	9,765.85	74,871.50
1571	16 MAYO 2003	4,459.57	668.94	5,128.51
1572	27 MAYO 2003	48,337.00	7,250.55	55,587.55
1579	06 JUNIO 2003	10,434.78	1,565.22	12,000.00
1580	16 JUNIO 2003	28,026.22	4,203.93	32,230.15
1582	20 JUNIO 2003	17,254.00	2,588.10	19,842.10
1586	04 JULIO 2003	25,496.00	3,824.40	29,320.40

...25



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 25 -

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

1594	17 JULIO 2003	13,043.47	1,956.53	15,000.00
1595	25 JULIO 2003	8,695.65	1,304.35	10,000.00
1596	01 AGOSTO 2003	20,689.84	3,103.48	23,793.32
1603	31 AGOSTO 2003	28,452.47	4,267.88	32,720.35
1605	12 SEPTIEMBRE 2003	18,209.00	2,731.35	20,940.35
1606	19 SEPTIEMBRE 2003	8,548.69	1,282.31	9,831.00
1610	30 SEPTIEMBRE 2003	4,669.00	700.35	5,369.35
1611	03 OCTUBRE 2003	6,193.82	929.08	7,122.90
1614	10 OCTUBRE 2003	7,417.82	1,112.68	8,530.50
1617	27 OCTUBRE 2003	6,086.95	913.05	7,000.00
1618	24 OCTUBRE 2003	53,000.00	7,950.00	60,950.00
1624	01 NOVIEMBRE 2003	6,956.52	1,043.48	8,000.00
1625	07 NOVIEMBRE 2003	10,434.78	1,565.22	12,000.00
1628	18 NOVIEMBRE 2003	11,230.43	1,684.57	12,915.00
1636	01 DICIEMBRE 2003	3,451.00	517.65	3,968.65
1637	03 DICIEMBRE 2003	8,216.00	1,232.40	9,448.40
1638	05 DICIEMBRE 2003	8,695.65	1,304.35	10,000.00
1639	11 DICIEMBRE 2003	26,086.95	3,913.05	30,000.00
1640	19 DICIEMBRE 2003	15,652.17	2,347.83	18,000.00
1641	24 DICIEMBRE 2003	18,648.15	2,797.23	21,445.38
1642	30 DICIEMBRE 2003	135,000.00	20,250.00	155,250.00
1643	31 DICIEMBRE 2003	14,226.00	2,133.90	16,359.90
1644	31 DICIEMBRE 2003	3,043.47	456.53	3,500.00
-----	S U M A	\$999,466.40	\$149,920.04	\$1,149,386.44

FORMA DE PAGO.

FECHA DE EMISIÓN DEL CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	IMPORTE DEL CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	NUMERO DEL CHEQUE Y/O FOLIO DE TRANSFERENCIA	BANCO
10 ENERO 2003	\$8,052.30	94898	BITAL
17 ENERO 2003	8,998.73	10540	BITAL
24 ENERO 2003	4,233.15	73698	BITAL
30 ENERO 2003	10,000.00	21630	BITAL

...26



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 26 -

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR

31 ENERO 2003	20,000.00	93237	BITAL
03 FEBRERO 2003	8,000.00	53394	BITAL
07 FEBRERO 2003	31,264.75	73823	BITAL
14 FEBRERO 2003	30,000.00	91931	BITAL
21 FEBRERO 2003	25,000.00	-----	BITAL
28 FEBRERO 2003	10,000.00	72915	BITAL
07 MARZO 2003	4,500.00	74125	BITAL
07 MARZO 2003	13,000.00	60792	BITAL
13 MARZO 2003	2,000.00	76873	BITAL
14 MARZO 2003	26,000.00	36294	BITAL
20 MARZO 2003	18,000.00	44271	BITAL
28 MARZO 2003	25,000.00	39766	BITAL
04 ABRIL 2003	50,000.00	86559	BITAL
15 ABRIL 2003	12,000.00	7427	BITAL
11 ABRIL 2003	24,692.20	63079	BITAL
16 ABRIL 2003	22,000.00	41249	BITAL
25 ABRIL 2003	29,520.00	83551	BITAL
02 MAYO 2003	30,000.00	3728	BITAL
09 MAYO 2003	6,000.00	8756	BITAL
09 MAYO 2003	40,000.00	41159	BITAL
16 MAYO 2003	40,000.00	76000	BITAL
23 MAYO 2003	35,000.00	3754	BITAL
30 MAYO 2003	20,587.55	9395	BITAL
06 JUNIO 2003	12,000.00	90039	BITAL
17 JUNIO 2003	32,230.15	12733	BITAL
20 JUNIO 2003	10,000.00	87955	BITAL
24 JUNIO 2003	9,842.10	4657	BITAL
04 JULIO 2003	20,000.00	94565	BITAL
11 JULIO 2003	9,320.40	7619	BITAL
17 JULIO 2003	15,000.00	7633	BITAL
25 JULIO 2003	10,000.00	11966	BITAL
01 AGOSTO 2003	23,793.32	72952	BITAL
08 AGOSTO 2003	32,720.35	79177	BITAL

...27



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 27 -

CONTINUA RECUADRO ANTERIOR.

12 SEPTIEMBRE 2003	20,940.35	32014	BITAL
19 SEPTIEMBRE 2003	9,831.00	86753	BITAL
26 SEPTIEMBRE 2003	5,369.35	12288	BITAL
03 OCTUBRE 2003	7,122.90	7808	BITAL
10 OCTUBRE 2003	8,530.50	7819	BITAL
24 OCTUBRE 2003	60,950.00	7848	BITAL
24 OCTUBRE 2003	7,000.00	7849	BITAL
07 NOVIEMBRE 2003	8,000.00	7892	BITAL
07 NOVIEMBRE 2003	12,000.00	7893	BITAL
14 NOVIEMBRE 2003	12,915.00	7901	BITAL
21 NOVIEMBRE 2003	3,968.65	7908	BITAL
28 NOVIEMBRE 2003	9,448.40	79391	BITAL
05 DICIEMBRE 2003	10,000.00	57739	BITAL
11 DICIEMBRE 2003	30,000.00	56478	BITAL
11 DICIEMBRE 2003	3,500.00	7977	BITAL
19 DICIEMBRE 2003	18,000.00	5853	BITAL
24 DICIEMBRE 2003	21,445.38	42626	BITAL
31 DICIEMBRE 2003	155,250.00	39697	BITAL
31 DICIEMBRE 2003	16,359.00	40397	BITAL
TOTAL	\$1,149,385.53	-----	-----

Se hace constar que las copias fotostáticas de la orden de visita domiciliaria número OCLS-032/2005 de fecha 25 de Mayo de 2005, girada a HIGHTECH DE SALTILLO, S.A. DE C.V., así como del citatorio de fecha 30 de Mayo de 2005, del Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros con los folios SB-7145, SB-7146 y SB-7147, del citatorio de fecha 27 de Junio de 2005 y del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros con los folios SB-7402, SB-7403, SB-7404, SB-7405, SB-7406, SB-7407 y SB-7408, foliadas en forma económica con los folios 053 al 066 las cuales forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se ponen a disposición del Contribuyente en la Calle Manuel Pérez Treviño No. 456 de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichas copias fotostáticas pasan a formar parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS, mismo que obra en poder de esta Autoridad, según se hizo constar en el apartado I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, inciso A. INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, del presente Oficio de Observaciones, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos de este apartado.

...28



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 28 -

Así también, se hace constar que las copias fotostáticas de cada una de las facturas, pólizas de egresos e informaciones del banco al aplicar los traspasos los cuales fueron exhibidos y proporcionados por la C. MARTHA ALICIA BELTRÁN LOZANO, en su carácter de tercera persona y contador de la contribuyente visitada HIGHTECH DE SALTILLO, S.A. DE C.V. foliadas en forma económica con los folios 067 al 211 las cuales forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, y se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se ponen a disposición del Contribuyente en la Calle Manuel Pérez Treviño No. 456 de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichas copias fotostáticas pasan a formar parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado el C. JAVIER LOPEZ SOLIS, mismo que obra en poder de esta Autoridad, según se hizo constar en el apartado I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, inciso A. INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, del presente Oficio de Observaciones, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos de este apartado.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Valor de Actos o Actividades a la tasa 15% en cantidad de \$1,141,611.06 para efectos del Impuesto al Valor Agregado obtenidos por el contribuyente revisado C. JAVIER LOPEZ SOLIS en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003 de conformidad con lo establecido en los artículos en el artículo 1 primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafo, artículo 1-B primer párrafo, artículo 5 segundo y tercer párrafo, artículo 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo y 18 primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 12 primer párrafo y 14 primer párrafo del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.

ARTICULO 1.- Primer Párrafo- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción II. Prestación de servicios independientes.

Segundo párrafo. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Tercer párrafo. El contribuyente trasladara dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban servicios. Se entenderá por trasladado del impuesto el cobro a cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A o 3, tercer párrafo de la misma.

...29



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 29 -

ARTICULO 1-B. Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

ARTICULO 5.- Segundo Párrafo. Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mensual mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

Tercer Párrafo. El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos del artículo 4 de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

ARTICULO 14.- Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

Fracción I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra cualquiera que sea el acto que le de origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

ARTICULO 16.- Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

ARTICULO 17.- Primer Párrafo. En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

ARTICULO 18.- Primer Párrafo. Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.

ARTICULO 12.- Primer Párrafo. Para determinar el pago provisional a que se refiere el artículo 5 de la Ley, se aplicarán las tasas que correspondan, según sea el caso, al valor neto de los actos o actividades realizados en el

...30



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 30 -

periodo por la enajenación de bienes, prestación de servicios, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes e importación de bienes o servicios con excepción de la de bienes tangibles, así como las exportaciones. El resultado de esta operación será disminuido con el monto del impuesto acreditable en dicho periodo, con el saldo pendiente de acreditar del periodo inmediato anterior siempre que se trate del mismo ejercicio, y en su caso, con el saldo a favor del ejercicio anterior; el contribuyente que opte por la devolución del saldo pendiente de acreditar del periodo inmediato anterior, no podrá acreditarlo posteriormente.

ARTICULO 14.- Primer Párrafo. Para determinar el impuesto del ejercicio a que se refiere el artículo 5 de la Ley, se aplicarán las tasa que correspondan, según sea el caso, al valor neto de los actos o actividades realizados en el ejercicio por enajenación de bienes, prestación de servicios, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, importación y exportación de bienes o servicios. Del resultado se disminuirá el monto del impuesto acreditable del ejercicio.

B. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

MESES REVISADOS. ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003.

RESULTADO DE LA REVISIÓN. En virtud de que el contribuyente, no presentó ante esta autoridad la documentación comprobatoria de compras y gastos donde conste el Impuesto al Valor Agregado que le trasladaron, de conformidad con lo establecido en el artículo 1-B segundo párrafo, artículos 4 primer párrafo, fracción I, primer párrafo, fracción II, primer párrafo, fracción III, primer párrafo y párrafo séptimo inciso a) y b) del artículo cuarto, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, relativa al los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, solicitada según Oficio número 051/2005, contenida en la orden número GIF0501006/05 de fecha 15 de Marzo de 2005, notificado legalmente el día 16 de Marzo de 2005, al C. JAVIER LOPEZ SOLIS, en su carácter de contribuyente revisado, por lo que esta autoridad no considera importe alguno por concepto de Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.

ARTICULO 1-B. Segundo Párrafo. Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

...31



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 31 -

ARTICULO 4.- Primer Párrafo.- El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:

Fracción I.- Primer Párrafo.- El contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el mes de calendario de que se trate, de materias primas y productos terminados o semiterminados, a que se refieren los artículos 29, fracción II, primer párrafo y 123, fracción II, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según corresponda, que identifique exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades esté obligado al pago del impuesto establecido en esta Ley o les sea aplicable la tasa del 0%, incluso cuando dichas adquisiciones las importe.

Fracción II.- Primer Párrafo.- El Contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el mes de calendario de que se trate, de materias primas y productos terminados o semiterminados, a que se refieren los artículos 29, fracción II primer párrafo y 123, fracción II, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según corresponda, que identifique exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades no esté obligado al pago del impuesto establecido en esta ley, incluso cuando dichas adquisiciones las importe.

Fracción III.- Primer Párrafo.- Del monto equivalente al total del impuesto al valor agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y del propio impuesto que el hubiese pagado con motivo de la importación, en el mes de calendario de que se trate, correspondiente a erogaciones deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, adicionado con el monto a que se refiere el sexto párrafo de este artículo, se disminuirán los montos del impuesto identificados en los términos de las fracciones I y II que anteceden y, en su caso, el que hubiera identificado con la exportación de conformidad con el cuarto párrafo de este artículo y el que se hubiera identificado de conformidad con el quinto párrafo del mismo.

Séptimo Párrafo. Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de este Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso.

...32



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: OSFS-079/2005
EXP. : LOSJ6304149G1

- HOJA 32 -

b) Que el impuesto al valor agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado.

OTROS HECHOS. Se hace constar que el personal de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyo en el domicilio del contribuyente "C. JAVIER LOPEZ SOLIS" en Laguna del Carmen No. 412 en la Colonia La Salle de esta ciudad de Saltillo, Coahuila en día 04 de Agosto de 2005, para efectos de notificar el Oficio de Observaciones No. OSFS-079/2005 de fecha 01 de Agosto de 2005, el cual no pudo ser notificado, en virtud de que dicho contribuyente ya no se localiza en el domicilio citado. Por lo que se procedió a consultar la base de datos de verificación vehicular, en cuyos datos se encuentra asentada la misma dirección de su domicilio fiscal.

En los términos y para los efectos previstos en el artículo 48, fracciones IV y VI del Código Fiscal de la Federación vigente, dispone de 20 días contados a partir del siguiente al que se notifique el presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en General Manuel Pérez Treviño y Dionisio García Fuentes No. 456 en Saltillo Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION

C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE

c. c. p. Expediente.
JALH/MBSR/rmd.